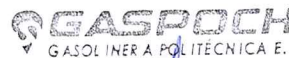


Katherine Ibanez
22/enero/2026

MBA. Ing. Mateo Coronel Cáceres
GERENTE GENERAL ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. RES-008-GR-GASPOCH-EP-2026

CONSIDERANDO:



22 ENE 2026

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, entre ellos la rendición de cuentas de las instituciones del sector público;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General es responsable de la administración y gestión de la empresa pública, y entre sus deberes y atribuciones constan ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial, así como cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de desconcentración, conforme al cual "la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (...) (...) La delegación no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 70 ibidem establece el contenido obligatorio de la delegación, y el artículo 71 los efectos de la misma;

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado establece que la delegación debe incluir la asignación de autoridad suficiente para el cumplimiento de las funciones delegadas; mientras que, conforme a los principios de competencia profesional y control interno, dicha delegación debe sustentarse en instrumentos normativos internos y recaer en servidores que cuenten con las competencias, conocimientos y recursos necesarios;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que los representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social;

Que, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en su calidad de empresa pública, se encuentra sujeta al cumplimiento obligatorio del proceso de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Resolución Nro. 345.CP.2014 del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de Octubre del año 2014 se crea la Estación de Servicios Espoch Gasolinera Politécnica E.P, como Empresa Pública, con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, Panamericana Sur Kilómetro 1 ½ (vía a Guayaquil), cuyo objeto principal es satisfacer las necesidades y brindar un servicio de calidad y excelente atención al público en la venta de combustible;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001-GASPOCH-EP-2024, suscrita por la Ing. Jenny Basantes A. Phd. PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP., se designa al Ing. MBA. Mateo Coronel, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme a la normativa estatutaria y legal aplicable;

Que, mediante Resolución Administrativa No. RES-031-GR-GASPOCH-EP-2025, se resolvió: **Artículo 1.-** Delegar al/la Coordinador/a de Talento Humano o quien haga sus veces, como responsable del proceso de Rendición de Cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente a cada período fiscal que determine la normativa vigente. **Artículo 2.-** El/la Coordinador/a de Talento Humano designado/a será responsable de: a) Planificar, coordinar y ejecutar el proceso de rendición de cuentas institucional; b) Recopilar, consolidar y validar la información institucional requerida; c) Coordinar con las áreas administrativas, financieras y operativas de la empresa pública; d) Registrar y cargar la información en la plataforma oficial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; f) Custodiar la documentación de respaldo del proceso, conforme a la normativa vigente. **Artículo 3.-** Disponer a todas las unidades administrativas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. brindar el apoyo oportuno y la información requerida para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias;


RESUELVE:


Artículo 1.- Delegar a la Ing. Katherine Elizabeth Jácome Coro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, con cedula de ciudadanía N° 0603345844, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades anteriormente delegadas al Coordinador de Talento Humano, contenidas en la Resolución Administrativa Nro.:

- RES-031-GR-GASPOCH-EP-2025,

Artículo 2.- Notificar a la Ing. Katherine Elizabeth Jácome Coro, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., que mediante Resolución Administrativa No. RES-008-GR-GASPOCH-EP-2026, se le asignan y confieren todas las competencias, atribuciones y responsabilidades que fueron anteriormente delegadas al Coordinador de Talento Humano, conforme a

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 www.gasolineraespochechec.ec

lo establecido en la Resolución Administrativa correspondiente, las mismas que deberán ser ejercidas a partir de la vigencia de la presente resolución, en observancia de la normativa legal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES. –

PRIMERA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales y de la notificación a las unidades y funcionarios responsables para su ejecución.

SEGUNDA. – Encárguese a la responsable de Servicios en Redes Informáticas y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página institucional de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 22 días del mes de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase. -



Ing. Mateo Coronel Cáceres M.B.A.
Gerente General



GASPOCH
GASOLINERA POLITÉCNICA E.P
GERENTE GENERAL

ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP

ELABORADO POR:	Abg. Emily Alvarado Analista Jurídico
-------------------	--